



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 15 de noviembre de 2024, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Francisco Javier Marín Corencia, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN
PACHECO FERNANDEZ MIGUEL
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR
JIMENEZ TORRES RODRIGO

Secretaria General:

MARIN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2024. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.2021 GU-00002, RELATIVA A LA ADMISIÓN A TRÁMITE E INFORMACIÓN PÚBLICA DE MODIFICADO DE CONVENIO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UR-CA-02.2. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

15-noviembre-2024



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	1/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	---	--

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

- Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: **GU-00002/2021**, en el que consta informe jurídico favorable realizado por el T.A.G, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de octubre de 2024, con CVE: 07E80024A81700K2F1Y6B1O1T1, que a continuación se transcribe:

“INFORME

Expediente: GU-00002/21

Asunto: Admisión a trámite e información pública de modificado de convenio de gestión de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2.

Se emite el presente informe en relación con el borrador de la modificación del convenio urbanístico de gestión de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- D^a María Rosa Rando Ríos es propietaria de la finca registral 4.686 del Registro de la Propiedad Número 11 de Málaga, antiguo 7. Le corresponde por título de extinción de comunidad de fecha 25 de octubre de 1982, ante el Notario de Málaga D. Antonio Galisteo Gamiz, bajo el número 1.531 de su protocolo. Ocupa una superficie de 2.010,83 m².

Y D^a Josefa Rosa Rando Ríos es propietaria de la finca registral 4.684 del Registro de la Propiedad Número 11 de Málaga, antiguo 7. Le corresponde por título de extinción de comunidad de fecha 25 de octubre de 1982, ante el Notario de Málaga D. Antonio Galisteo Gamiz, bajo el número 1.531 de su protocolo. Ocupa una superficie de 1.569,78 m².

Ambas fincas registrales (4.686 y 4.684), constituyen la totalidad de los terrenos afectados por el Convenio de Gestión que nos ocupan y por ende, las referidas personas son las únicas propietarias de la Unidad de Ejecución, UE-CA-02.2.

Segundo: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, fue aprobado convenio de gestión de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, cuyo objeto era el desarrollo urbanístico de la referida Unidad de Ejecución, con una superficie de 3.859,86 m²

Tercero: Se pretende modificar la cláusula tercera del referido Convenio de Gestión, cuya redacción es la siguiente:

“El aprovechamiento urbanístico libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, se concreta de la siguiente manera:

15-noviembre-2024

2/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El 5% del aprovechamiento urbanístico cuya cesión se acordó en la letra c) de la estipulación segunda del Convenio de Planeamiento de 25 de junio de 1998, se materializará mediante una aportación económica sustitutoria de dicho aprovechamiento, equivalente al valor del mismo.

En cuanto al 10 % del aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento en virtud de la legislación urbanística vigente, y según se hizo constar en la letra b) de la estipulación segunda del Convenio de Planeamiento, y teniendo en consideración que la superficie de la parcela que corresponde a ese 10 % del aprovechamiento incumple la parcela mínima edificable que, tanto la ordenanza de aplicación N-5.1 como el Estudio de Detalle de la UE-CA-02.2, establecen en 500,00 m2, se hará efectivo mediante compensación económica sustitutoria.

El importe que se ha de abonar en compensación por el 15 % (10% + 5%) de aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento, será el que resulte del informe de valoración que se aportará con el Proyecto de Reparcelación, valoración que se tendrá que sujetar a la conformidad de la Oficina Técnica Municipal”.

Cuarto: La modificación consiste en que el aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, se concreta en la parcela que se describe a continuación, que le será cedida en tal concepto libre de cargas y gravámenes:

URBANA: PARCELA DIECIOCHO en el Sector UR-TQ-01 “ENSANCHE TORREALQUERÍA” del término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene una superficie de SETECIENTOS TREINTA METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, con zona en donde se ubica un centro de transformación eléctrico; Este, propiedad colindante; Sur, medianera con parcela segregada número 19 de la misma segregación; Oeste, con el vial 10 totalmente consolidado y del mismo sector UR-TQ-01.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 19.207.

Tiene como referencia catastral 7715311UF5671N0000KH.

Quinto: De acuerdo con informe de la Oficina Técnica Municipal que consta en el expediente de fecha 8/10/2024 (CVE: 07E800246B8A00E6J5T6G6T3C7), el aprovechamiento urbanístico de la referida parcela se valora en 122.212 €, equivalente al 15% del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento en la unidad de ejecución UE-CA-02.2. La parcela a transmitir al Ayuntamiento en compensación con el 15% de aprovechamiento, la valora en 123.581 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- El artículo 45.3 del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, establece que el deber de entregar el suelo correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística podrá

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">3/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sustituirse por la entrega de su valor en metálico o, conforme al artículo 168.2, por la entrega de superficie edificada de valor equivalente integrada en una edificación en régimen de propiedad horizontal, con las finalidades respectivas de costear la parte de financiación pública que pudiera estar prevista en la actuación o de integrarse en el patrimonio municipal de suelo. El valor de las sustituciones se calculará conforme al régimen de valoraciones de la legislación estatal y requerirá informe favorable de los servicios técnicos municipales en el procedimiento de aprobación del instrumento de ejecución que acuerde su sustitución.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, procede la tramitación del expediente para la modificación, en su caso, del convenio urbanístico de gestión aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, con objeto de concretar la parcela que habrá de cederse, correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística.

En virtud del artículo 9.4.2º de la Ley 7/2021, la cesión del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la Administración Pública competente en materia de urbanismo se integrará en el respectivo patrimonio público de suelo.

III.- En cuanto al procedimiento a seguir, ni la legislación urbanística, ni la relativa al procedimiento administrativo común, establecen un procedimiento específico para la modificación de los convenios (convenio urbanístico de gestión en el caso que nos ocupa), por lo que el procedimiento será el que se desprende del artículo 9.4 de la Ley 7/2021, para la aprobación de los convenios urbanísticos.

IV.- En los casos previstos en esta ley, en los que la cesión del aprovechamiento urbanístico se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, el convenio incluirá la valoración de estos aprovechamientos realizada por los servicios de la Administración.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 9.4.2º de la Ley 7/2021, consta informe de la Oficina Técnica Municipal en cuanto a la valoración del aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento, de fecha 8/10/2024 (CVE: 07E800246B8A00E6J5T6G6T3C7).

V.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.4.4º de la Ley 7/2021, y el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, antes de la aprobación del convenio, es precisa la información pública de éste, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VI.- La competencia para la incoación del expediente y para la aprobación definitiva del mismo está atribuida al Alcalde, de conformidad con el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, quien tiene delegada la misma en la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 3612, de 19 de junio de 2023, modificado por Decreto n.º 4.069, de 17 de julio de 2023.

VII.- Una vez aprobado el convenio, se habrá de inscribir en el registro municipal de convenios urbanísticos, y, en aplicación de los artículos 9.4.5º y 83 de la Ley 7/2021, el acuerdo de

15-noviembre-2024

4/70

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	---	--

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con expresión de haberse procedido previamente al depósito en el registro del Ayuntamiento, e identificación de los otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Se adjunta como anexo la redacción del convenio cuya admisión a trámite se propone.

PROPUESTA: Por lo expuesto, se propone:

1º.- La modificación del artículo 3 del convenio urbanístico de gestión aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, con objeto de concretar la parcela que habrá de cederse, correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística.

2º.- Someter el modificado del convenio a información pública, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Diligencia de conformidad, Fdo: Manuel González Lamothe. El Secretario Accidental: Fdo: Francisco J. Marín Corencia.”

ANEXO

CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE:

De una parte, D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte,

Dña. MARIA ROSA RANDO RÍOS, mayor de edad, viuda, provista de D.N.I. número 74.750.649-M, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Sebastián, nº 6, planta Primera, letra B, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, 29.130, Málaga.

Dña. JOSEFA RANDO RÍOS, mayor de edad, viuda, provista de D.N.I. número 74.785.531-L, con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza San Sebastián, nº 6, planta Primera, letra A, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, 29.130, Málaga.

D. JACINTO JOSÉ LEIVA RANDO, mayor de edad, casado, provisto de D.N.I. número 25.716.310-X, con domicilio a efectos de notificación en C/. Francisco Martínez de la Rosa, número 3, del término municipal de Alhaurín de la Torre, 29.130, Málaga.

15-noviembre-2024

5/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Actúa asimismo el Secretario Accidental de la Corporación, D. Francisco J. Marín Corencia, a los solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INTERVIENEN:

D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según nombramiento adoptado por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023.

Dña. MARIA ROSA RANDO RÍOS y Dña. JOSEFA RANDO RÍOS, en su propio nombre y derecho.

D. JACINTO JOSÉ LEIVA RANDO, en nombre y representación de la sociedad mercantil denominada "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ALBOREAL S.L.", que fue constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Málaga, Don Joaquín Mateo Estévez, el día 30 de Octubre de 1998, con el número 2.783 de su protocolo, cuyo CIF es el número B-92.033.778, y con domicilio social en C/ Francisco Martínez de la Rosa nº 2, 29130, de Alhaurín de la Torre (Málaga). Consta inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 2.266, libro 1.179, folio 19, sección 8, hoja MA-34.735, inscripción 1ª. Fue nombrado Apoderado mediante escritura autorizada por el Notario de Málaga, D. José Membrado Martínez, el día 1 de Marzo de 2006, bajo el número 734 de protocolo.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio así como para obligarse de lo contenido en las cláusulas de este documento, y a tal fin,

EXPONEN:

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, fue aprobado convenio de gestión de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, cuyo objeto era el desarrollo urbanístico de la referida Unidad de Ejecución, con una superficie de 3.859,86 m², cuyo Estudio de Detalle fue aprobado mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en fecha 08 de mayo de 2001.

Segundo.- Es voluntad de los firmantes modificar el referido Convenio de Gestión, de acuerdo con las cláusulas que se desarrollan a continuación, manteniendo su vigencia el mismo en todo lo no contemplado en éstas.

Tercero.- Dª María Rosa Rando Ríos es propietaria de la finca registral 4.686 del Registro de la Propiedad Número 11 de Málaga, antiguo 7. Le corresponde por título de extinción de comunidad de fecha 25 de octubre de 1982, ante el Notario de Málaga D. Antonio Galisteo Gamiz, bajo el número 1.531 de su protocolo. Ocupa una superficie de 2.010,83 m².

15-noviembre-2024

6/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Y D^a Josefa Rosa Rando Ríos es propietaria de la finca registral 4.684 del Registro de la Propiedad Número 11 de Málaga, antiguo 7. Le corresponde por título de extinción de comunidad de fecha 25 de octubre de 1982, ante el Notario de Málaga D. Antonio Galisteo Gamiz, bajo el número 1.531 de su protocolo. Ocupa una superficie de 1.569,78 m².

Ambas fincas registrales (4.686 y 4.684), constituyen la totalidad de los terrenos afectados por el Convenio de Gestión que nos ocupan y por ende, las referidas personas son las únicas propietarias de la Unidad de Ejecución, UE-CA-02.2.

Cuarto.- La empresa “Promociones y Construcciones Alboreal S.L.” es propietaria de parte del sector UR-TQ-01 “Ensanche de Torrealquería”, de este municipio. Entre otras, es propietaria de la parcela 18 del sector, cuya descripción es:

URBANA: PARCELA DIECIOCHO en el Sector UR-TQ-01 “ENSANCHE TORREALQUERÍA” del término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene una superficie de SETECIENTOS TREINTA METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, con zona en donde se ubica un centro de transformación eléctrico; Este, propiedad colindante; Sur, medianera con parcela segregada número 19 de la misma segregación; Oeste, con el vial 10 totalmente consolidado y del mismo sector UR-TQ-01.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 19.207.

Tiene como referencia catastral 7715311UF5671N0000KH.

Quinto.- En el Convenio de Planeamiento suscrito entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y las hermanas D^a María Rosa, D^a Josefa, D^a Francisca y D^a María Dolores Rando Ríos, con fecha 25 de junio de 1998, para la creación de la Unidad de Ejecución Calera 02, UE-CA-02, se acordó, entre otras, en la estipulación segunda, que las propietarias del suelo se comprometían a:

“....

b) *A ceder al Ayuntamiento, libre de cargas y gravámenes, el terreno correspondiente al 10 % del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Ejecución (Aprovechamiento Medio), sin participación alguna por parte del Ayuntamiento en los gastos de obras de urbanización.*

c) *A ceder, con independencia del 10 % del Aprovechamiento Medio y en iguales condiciones de urbanización, el 5% mas del suelo que resulte con la calificación de residencial, que habrán de tener características similares al resto de los terrenos, es decir que permitan igual calificación, y ello según escrito de fecha 16 de junio de 1998 y número de registro 3.926. Este suelo del 5% a ceder, podrá ser sustitutivo mediante una aportación económica si ambas partes así lo acuerdan.”*

Sexto.- En la cláusula tercera del Convenio de Gestión aprobado el 13 de noviembre de 2019, se acordó:

15-noviembre-2024



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6	7/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“El aprovechamiento urbanístico libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, se concreta de la siguiente manera:

El 5% del aprovechamiento urbanístico cuya cesión se acordó en la letra c) de la estipulación segunda del Convenio de Planeamiento de 25 de junio de 1998, se materializará mediante una aportación económica sustitutoria de dicho aprovechamiento, equivalente al valor del mismo.

En cuanto al 10 % del aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento en virtud de la legislación urbanística vigente, y según se hizo constar en la letra b) de la estipulación segunda del Convenio de Planeamiento, y teniendo en consideración que la superficie de la parcela que corresponde a ese 10 % del aprovechamiento incumple la parcela mínima edificable que, tanto la ordenanza de aplicación N-5.1 como el Estudio de Detalle de la UE-CA-02.2, establecen en 500,00 m², se hará efectivo mediante compensación económica sustitutoria.

El importe que se ha de abonar en compensación por el 15 % (10% + 5%) de aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Ayuntamiento, será el que resulte del informe de valoración que se aportará con el Proyecto de Reparcelación, valoración que se tendrá que sujetar a la conformidad de la Oficina Técnica Municipal”.

Es intención de las partes modificar el contenido de la cláusula tercera del Convenio de Gestión aprobado el 13 de noviembre de 2019.

Séptimo.- El día 23/12/2000, D^a. Rosa Rando Ríos y D^a. Josefa Rando Ríos, por una parte, y D. Jacinto José Leiva Rando, en representación de Promociones y Construcciones Alboreal, S.L., por otra parte, firmaron documento privado de compromiso de pago de aprovechamiento urbanístico de la UE-CA-02.2, por el que la referida sociedad, como promotora de la UE-CA-02, se comprometía a abonar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el importe que el Ayuntamiento estipule por el aprovechamiento urbanístico que le corresponde en la UE-CA-02.2.

Octavo.- A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma de la modificación del referido Convenio, de conformidad con el artículo 9.6 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con arreglo a los siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El aprovechamiento urbanístico libre de cargas, que le corresponde al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, se concreta de la siguiente manera:

Promociones y Construcciones Alboreal, S.L. habrá de ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en concepto del 15% de aprovechamiento que le corresponde de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, la parcela de terreno descrita en el expositivo cuarto, libre de cargas y gravámenes.

15-noviembre-2024

8/70

PRIMERA - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De acuerdo con informe de la Oficina Técnica Municipal que consta en el expediente de fecha 8/10/2024 (CVE: 07E800246B8A00E6J5T6G6T3C7), el aprovechamiento urbanístico de la referida parcela se valora en 122.212 €, equivalente al 15% del aprovechamiento que le corresponde al Ayuntamiento en la unidad de ejecución UE-CA-02.2. La parcela a transmitir al Ayuntamiento en compensación con el 15% de aprovechamiento, la valora en 123.581 €

En su virtud, la redacción de la cláusula tercera del convenio queda como sigue:

“El aprovechamiento urbanístico libre de cargas, a favor del Ayuntamiento, se concreta de la siguiente manera:

Habrà de cederse gratuitamente al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en concepto del 15% de aprovechamiento que le corresponde de la Unidad de Ejecución UE-CA-02.2, libre de cargas y gravámenes, la parcela de terreno que se describe:

URBANA: PARCELA DIECIOCHO en el Sector UR-TQ-01 “ENSANCHE TORREALQUERÍA” del término municipal de Alhaurín de la Torre. Tiene una superficie de SETECIENTOS TREINTA METROS NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. Linda: Norte, con zona en donde se ubica un centro de transformación eléctrico; Este, propiedad colindante; Sur, medianera con parcela segregada número 19 de la misma segregación; Oeste, con el vial 10 totalmente consolidado y del mismo sector UR-TQ-01.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 19.207.

Tiene como referencia catastral 7715311UF5671N0000KH.”.

SEGUNDA. El Ayuntamiento tiene, entre sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el urbanismo (planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística), en virtud del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

TERCERA. La cesión referida en la cláusula primera se formalizará en el correspondiente Proyecto de Reparcelación que se habrá de tramitar por los promotores una vez firmado el presente convenio. La falta de presentación del Proyecto de Reparcelación, en el plazo que se establece en la cláusula sexta del presente convenio, dará lugar a la pérdida de vigencia del mismo.

CUARTA. No se establecen mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio ni de los compromisos adquiridos por los firmantes.

QUINTA. El presente convenio podrá ser modificado, con el acuerdo unánime de los firmantes, mediante el mismo procedimiento seguido para la aprobación del mismo.

SEXTA. El plazo de vigencia del presente convenio será de cuatro años, plazo en el cual habrá de ser presentado para su aprobación el Proyecto de Reparcelación conforme al mismo. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes

15-noviembre-2024

9/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En prueba de conformidad, se firma por todas las partes el presente convenio que consta de cinco páginas numeradas, en lugar y fecha indicados telemáticamente.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3612 de 19 de junio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- La modificación del artículo 3 del convenio urbanístico de gestión aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2009, con objeto de concretar la parcela que habrá de cederse, correspondiente al porcentaje de participación de la comunidad en las plusvalías generadas por las actuaciones de transformación urbanística.

2º.- Someter el modificado del convenio a información pública, por el plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

[javascript:Redirection\('LE0000182739_Vigente.HTML#I824'\);](javascript:Redirection('LE0000182739_Vigente.HTML#I824');)

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOBRE EL EXPTE. 2024 RPAT-00015, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN.Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00015/2023 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por MARÍA MONTES LÓPEZ con NIF ***5309**, con fecha de registro general de entrada de 22 de mayo de 2024 y números de orden 10574, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D./Dña. MARÍA MONTES LÓPEZ con NIF ***5309** presentó el 22 de mayo de 2024 en el Registro del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, nº de registro 10574, el

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">10/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

modelo de solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice la reclamante que el 16/5/2024, a las 9:10 horas, a la altura de C/ Manzanilla, nº77, junto a la escuela infantil Petete, como consecuencia del mal estado de la vía pública con dos socavones en el bordillo de la misma, se ha rajado el neumático delantero izquierdo de su vehículo con matrícula 1189GRV para dejar a su hijo en la escuela, por lo que solicita indemnización por importe de 54,50 euros (45,04 €+21% IVA).

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

1. Factura nºTC224382 de 17/5/2024, expedida por CORNEJO Y MORALES S.L., con CIF B29084308 a la reclamante, con objeto del vehículo Seat Ibiza 1.6TDI con matrícula 1189GRV, por importe de 54,50 euros (45,04 €+21% IVA).
2. Permiso de circulación del vehículo Seat Ibiza 1.6TDI con matrícula 1189GRV, acreditativo de su titularidad.
3. Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.
4. 1 fotografía.
5. Parte de asistencia de grúa de 16/5/2024 a las 9:32, expedido por LAUROASISTENCIA, S.L., con CIF B06949044, con reparación in situ del vehículo Seat Ibiza con matrícula 1189GRV, con tipo de avería "RIS RUDA".
6. Pantallazo de incidencia nº3409273 de la aplicación informática Línea Verde del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de 16/5/2024 a las 11:51:11 horas.
7. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera CAJAMAR, acreditando titularidad de la reclamante de la cuenta bancaria para abono de indemnización.

TERCERO.- Propone las siguientes pruebas: Documental aportada.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe de la Jefatura de Policía Local de Alhaurín de la Torre, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 23 de mayo de 2024 por la Jefatura de Policía Local, con el resultado que obra en las actuaciones, y que consiste en síntesis en que consultadas las distintas hojas de servicio de los Agentes y las incidencias en el programa EUROCCOP relativas al mencionado día, no consta en esta Policía Local ninguna incidencia del mencionado vehículo, por lo que esta Policía Local no tuvo conocimiento de dichos daños.

QUINTO.- En fecha de 4 de junio de 2024 se recibió comunicación de valoración a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, por la que manifiesta que en relación a la reclamación patrimonial que hemos recibido y sin entrar en el fondo del asunto ni determinar la posible responsabilidad del Ayuntamiento, les informamos de que no es posible atenderlo dado que la cuantía de la reclamación de 50.54 euros es inferior a la franquicia establecida en póliza de 20.000 euros.

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">11/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 y 81 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe del Servicio Municipal de Servicios Operativos, para que se pronunciase sobre los hechos. Dicho informe se emitió en fecha de 2 de septiembre de 2024, por el Responsable del Servicio, con el resultado que obra en las actuaciones, y en que en síntesis manifiesta que Se informa que no se tiene constancia de los hechos sucedidos el día 16 de mayo de 2024. No se recibió notificación por parte de Policía Local ni de la propia persona afectada comunicando lo sucedido. Bien es cierto que se recibió una incidencia a través de la plataforma Línea Verde (n.º 3409273), pero en ella sólo se indica el mal estado del bordillo, y no la problemática que nos dice producida Dña. María Montes en su neumático. Los servicios de Mantenimiento y Obras de Servicios Operativos, que diariamente realizan el mantenimiento y cuidado del equipamiento municipal, llevan a cabo un seguimiento del estado de mobiliario urbano, acerado, tapas de arqueta, bordillos, etc., con el fin de evitar posibles incidencias de este tipo. Es este caso en particular, no se ha tenido en cuenta o no se ha apreciado el mal estado que presentaba el bordillo de calle Manzanilla n.º 77 por parte de nuestros operarios, así como tampoco se han recibido quejas por parte de vecinos, padres o madres de alumnos, la propia guardería Petete, etc., informando de la problemática, por las vías que tienen a su disposición. Tras recibir la incidencia por Línea Verde, el departamento de Mantenimiento y Obras se personó en la zona para reparar el bordillo. En primer lugar se delimitó y señaló el tramo afectado, y en segundo lugar se procedió a su arreglo. Días después llegó a las oficinas de Servicios Operativos el parte de trabajo realizado, dando así de baja la incidencia. Se adjunta fotografía actual del bordillo reparado. Por último, añadir que el Departamento de Mantenimiento y Obras recibe notificaciones por parte de la Policía Local, ciudadanía, Línea Verde, etc., con respecto a problemáticas con elementos de la vía pública, y con el fin de evitar posibles accidentes, actuamos de la misma forma que expusimos anteriormente.

SÉPTIMO.- En fecha de 2 de septiembre de 2024, se dicta providencia del Órgano Instructor dando audiencia al/a la interesado/a, lo que se le comunica mediante notificación administrativa NA00044350895 el 10 de octubre de 2024, poniéndole de manifiesto el expediente y otorgándole un plazo de diez días hábiles, para que si en su derecho interesa, pudiesen formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimasen pertinentes.

OCTAVO.- El interesado tiene posibilidad de acceso al contenido del mismo durante toda la tramitación del expediente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y presencialmente en el Servicio Municipal de Responsabilidad Patrimonial.

NOVENO.- El/la interesado/a no presenta alegaciones en el plazo dado de audiencia, según consta en el informe de la Oficina de asistencia en materia de registro y Servicio de Atención Ciudadana de 24 de octubre de 2024.

DÉCIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

15-noviembre-2024

12/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">13/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido caso, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños que se dicen sufridos por el/la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3612 de 19 de junio de 2023, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LBRL y los arts.43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que haya transcurrido mas de un año desde el suceso, se ha especificado los daños materiales producidos y su valoración económica. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.
2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la **carga de la prueba** de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498], 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721], 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971], 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">14/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1990 [RJ 1990 , 762], 13 de enero [RJ 1997 , 384], 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789], 21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido, el/la reclamante afirma que el 16/5/2024, a las 9:10 horas, a la altura de C/ Manzanilla, nº77, junto a la escuela infantil Petete, como consecuencia del mal estado de la vía pública con dos socavones en el bordillo de la misma, se ha rajado el neumático delantero izquierdo de su vehículo con matrícula 1189GRV para dejar a su hijo en la escuela, por lo que solicita indemnización por importe de 54,50 euros (45,04 €+21% IVA).

El informe del Responsable del Servicio municipal de Servicio Operativos, expone que informa que no se tiene constancia de los hechos sucedidos el día 16 de mayo de 2024. No se recibió notificación por parte de Policía Local ni de la propia persona afectada comunicando lo sucedido. Bien es cierto que se recibió una incidencia a través de la plataforma Línea Verde (n.º 3409273), pero en ella sólo se indica el mal estado del bordillo, y no la problemática que nos dice producida Dña. María Montes en su neumático. Los servicios de Mantenimiento y Obras de Servicios Operativos, que diariamente realizan el mantenimiento y cuidado del equipamiento municipal, llevan a cabo un seguimiento del estado de mobiliario urbano, acerado, tapas de arqueta, bordillos, etc., con el fin de evitar posibles incidencias de este tipo. Es este caso en particular, no se ha tenido en cuenta o no se ha apreciado el mal estado que presentaba el bordillo de calle Manzanilla n.º 77 por parte de nuestros operarios, así como tampoco se han recibido quejas por parte de vecinos, padres o madres de alumnos, la propia guardería Petete, etc., informando de la problemática, por las vías que tienen a su disposición. Tras recibir la incidencia por Línea Verde, el departamento de Mantenimiento y Obras se personó en la zona para reparar el bordillo. En primer lugar se delimitó y señaló el tramo afectado, y en segundo lugar se procedió a su arreglo. Días después llegó a las oficinas de Servicios Operativos el parte de trabajo realizado, dando así de baja la incidencia. Se adjunta fotografía actual del bordillo reparado. Por último, añadir que el Departamento de Mantenimiento y Obras recibe notificaciones por parte de la Policía Local, ciudadanía, Línea Verde, etc., con respecto a problemáticas con elementos de la vía pública, y con el fin de evitar posibles accidentes, actuamos de la misma forma que expusimos anteriormente.

Por parte de la policía local se informa consultadas las distintas hojas de servicio de los Agentes y las incidencias en el programa EUROCCOP relativas al mencionado día, no consta en esta Policía Local ninguna incidencia del mencionado vehículo, por lo que esta Policía Local no tuvo conocimiento de dichos daños.

El artículo 92 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, establece que la parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada.

De la normativa reguladora de la maniobra de aparcamiento se desprende que en su realización no se debe remontar el bordillo de la acera, elemento delimitador de la calzada y la zona destinada al tránsito peatonal. En este caso el elemento cuya estado causó el pinchazo de la rueda del vehículo no se situaba en la calzada. Por tanto, el daño causado por el mismo no es antijurídico, ya que si el vehículo se hubiera mantenido paralelo al bordillo de la acera, no habría sufrido ningún daño.

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">15/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De las manifestaciones de la reclamante en su solicitud, la invasión del bordillo de la acera es la única explicación plausible del daño, ya que el elemento cortante no se encontraba en la calzada, sino en dicho espacio delimitador de la acera. Si el deterioro se hubiese encontrado en el pavimento de la calzada, esto es, en la zona por la que el vehículo podía maniobrar, el nexo de causalidad entre un daño antijurídico y el funcionamiento del servicio sería claro. Pero no siendo este el caso, debe concluirse que la reclamante se encuentra en la posición de quien sufre un daño y tiene el deber jurídico de soportarlo, por no derivarse de un peligro imprevisible o inevitable generado por el funcionamiento del servicio público, sino de la circunstancia de haberse aproximado en demasía al bordillo de la acera e invadirlo.

De lo expuesto por la reclamante los hechos se producen al invadir con su vehículo la acera, teniendo en cuenta que la acera es la parte de la vía pública destinada al tránsito de los peatones y no de los vehículos, y que los vehículos han de circular por la calzada sin invadir las aceras, ha de concluirse que los daños producidos no son como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sino de la maniobra realizada por la reclamante, que por falta de pericia u otra causa invadió la acera, por lo que la causa es exclusivamente imputable a la acción responsable de la misma.

En definitiva, habrá que concluir la inexistencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y los daños soportados, debiendo apreciarse que el daño es atribuible primordialmente a la forma de ejecución de la maniobra por parte del/ de la conductor/a del vehículo, y no al peligro generado por el mal estado del bordillo, peligro que en principio no debería afectar a los vehículos, por su obligación reglamentaria de no remontarlo ni en la circulación ni en la maniobra de estacionamiento, conforme al Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

En atención a lo expuesto, la reclamación debe ser desestimada por no concurrir los presupuestos de la responsabilidad patrimonial de la Administración, al no existir un daño antijurídico derivado en adecuada relación de causalidad del funcionamiento del servicio público municipal.

Por consiguiente, valoradas las circunstancias concurrentes en el caso examinado, este Órgano considera que no existe nexo causal, y procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, no se genera responsabilidad patrimonial alguna, por lo que deviene intrascendente el análisis de los demás requisitos o presupuestos que configuran el nacimiento de aquella responsabilidad patrimonial.

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">16/70</p> <p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303</p> <p>Fecha: 15/11/2024</p> <p>Hora: 12:35</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

OCTAVO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquélla la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por D./Dña. **MARÍA MONTES LÓPEZ** con NIF ***5309**, y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a a través de su representante, en su caso, y a la aseguradora con la que el Ayuntamiento tenía suscrita póliza de aseguramiento en la fecha de los hechos.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. **EL ÓRGANO INSTRUCTOR.** Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SOBRE EL EXPTE. 2024 RPAT-00027, RELATIVA A RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00027/2024 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por **AMPARO LÓPEZ MIGUEL** con NIF ***6330**, con fecha de registro general de entrada de 30 de septiembre de 2024 y nº189333, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">17/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
---	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- D./Dña. AMPARO LÓPEZ MIGUEL con NIF ***6330**, presentó el modelo de solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con registro de entrada nº 18933, en fecha de 30 de septiembre de 2024, en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el 12/9/2024, al realizar la rotonda y acelerar el cohe al borde la calzada, altura de pastelería Pasther, el desagüe de aguas pluviales tienen borde metálico cortante y se llevó parte del neumático, tal como se ve en la foto (que adjunta) quedando inutilizado, produciéndole rotura del neumático delantero derecho del vehículo Hyundai ix35, por lo que solicita que se le indemnice.

SEGUNDO.- Acompaña a su solicitud:

- Modelo de reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre debidamente cumplimentado en todos sus apartados por la reclamante
- Certificado de empadronamiento en Alhaurín de la Torre.
- Fotocopia del DNI de la reclamante.
- Permiso de circulación del vehículo Hyundai ix35 con matrícula 3840 HJN en el que figura como titular la reclamante.
- Factura nº 993 de 13 de septiembre expedida por SERGIO REINA ARRABAL con NIF ***8247** a la reclamante, en el que no consta la identificación del vehículo sobre el que se realiza la reparación.
- 5 fotografías.

TERCERO.- No acompaña o indica en su solicitud:

- Declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos.

CUARTO.- Pruebas que propone:

- Documental aportada.

QUINTO.- En fecha de 2 de octubre de 2024 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que le requiere para que aportase la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial con identificación del vehículo afectado (factura expedida a la reclamante en el que conste la identificación del vehículo sobre el que se realiza la reparación) y aportase una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al/a la interesado/a mediante notificación telemática en misma fecha, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsanase la falta o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">18/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEXTO.- El/la interesada contesta al requerimiento efectuado en el plazo concedido, según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 24 de octubre de 2024. La reclamante mediante registro nº19383 de 6/10/2024, aporta una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, pero no aporta la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial con identificación del vehículo afectado (factura expedida a la reclamante en el que conste la identificación del vehículo sobre el que se realiza la reparación), por lo que ha de tomarse como no atendido el requerimiento en los justos términos en los que se dictó

SÉPTIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 68 que *“1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. 3. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de aquélla. De ello se levantará acta sucinta, que se incorporará al procedimiento. 4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.”*

SEGUNDO.- El artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“Cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados ”.*

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de agosto de 2021, en su punto décimo sexto, respecto de los procedimientos de responsabilidad patrimonial, estableció expresamente el modelo específico de presentación de solicitudes de reclamación de responsabilidad patrimonial, y como se indicó a la reclamante, está disponible tanto

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">19/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en el Servicio de Atención Ciudadana (Registro General), como en la web municipal (descargable y rellenable), facilitando su presentación física, al igual que la presentación telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

QUINTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3612 de 19 de junio de 2023, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Tener por desistido/a a AMPARO LÓPEZ MIGUEL con NIF ***6330**, en el procedimiento RPAT-00027/2024 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA SOBRE EL EXPTE. 2024 PST-00018, RELATIVA A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE

15-noviembre-2024



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	20/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	---	--

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

VÍA PÚBLICA PARA MONTAR PUESTO DE CASTAÑAS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. Miguel Molina Heredia, hago constar que con fecha de 11 de Septiembre de 2024 presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 17741, presentado por D. Juan Luis Gómez Naranjo con número de D.N.I.: ***8117**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 2 X 2 metros (4) m², entre los días 7 de Noviembre de 2024 y 31 de Diciembre de 2024 , en la ubicación intersección Avda Reyes Católicos con Avenida el Limón .

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibo de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 2668
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 56268648 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME

Asunto : Puesto de castañas.

Lugar: Avda. Reyes Católicos con Avda. Limón.

El Agente de la Patrulla Verde V-3, tiene respetuosamente el honor de informarle que habiendo recibido por registro de entrada en este Ayuntamiento con fecha de 11 de septiembre de 2024 y con número de orden de entrada 17741, presentado por D. Juan Luis Gómez naranjo , con nº D.N.I.: 33.381.170-M, solicitan la ocupación del dominio público con una superficie de 2x2 metro cuadrado, para la ocupación de puesto de castañas sito en intersección Avda Reyes Catolicos con Avenida el Limón .

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	21/70 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que habiendo, realizado una inspección ocular en la zona solicitada para la ocupación del puesto de castañas, de 2x2 metros cuadrados, no se ve ningún tipo de inconveniente para la instalación de la misma, por lo que es favorable la ocupación. Con el periodo de tiempo desde el 7 de noviembre al 31 de diciembre de 2024.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos oportunos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital El Agente Patrulla Verde. Fdo.: CP V-3“

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2017, se acuerde en la siguiente

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar favorablemente la ocupación del dominio público con un puesto de castañas de 2 x 2 metros, en la ubicación intersección Avda Reyes Católicos con Avenida el Limón, entre los días 7 de Noviembre y 31 de Diciembre de 2024, a D. Juan Luis Gómez Naranjo , con número de D.N.I.:***8117**.

SEGUNDO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE EL EXPTE. 2024 EXP-00093, RELATIVA A APROBACIÓN SEÑALIZACIÓN DE PASO DE PEATONES EN CALLE SIERRA LLANA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de

15-noviembre-2024

22/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 9 de septiembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 17587, presentado por Don F.M.Z.P. con DNI: ····9783·, solicitando la señalización de un paso de peatones al inicio de la C/ Sierra Llana

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Solicitud de señalización de paso de peatones en C/ Sierra Llana.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación a la solicitud presentada en este ayuntamiento por J.M.Z.P., con DNI ***9783**, de fecha 09/09/2024 y número de registro 17587, solicitando la señalización de un paso de peatones al inicio de la C/ Sierra Llana de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, constatándose que el tramo referenciado por el interesado carece de paso de peatones que permitan un tránsito de personas al otro lado de la calle.

Que por las razones expuestas *ut supra*, se estima procedente la creación de un nuevo paso de peatones en el punto en el que se indica en el boceto adjunto, debiéndose señalar horizontal y verticalmente en ambos sentidos con la señal S-13, así como el departamento de obras correspondiente debe llevar a cabo los rebajes oportunos a ambos lados de la calzada.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento.El Oficial de Policía Local, C.P. 3867 .”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que sí procede la señalización de nuevo paso de peatones en la calle Sierra Llana, solicitado por Don J.M.Z.P., con DNI ····9783·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

15-noviembre-2024

23/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la señalización de nuevo paso de peatones en la calle Sierra Llana, solicitado por Don J.M.Z.P., con DNI ····9783·, conforme en los términos del informe transcrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE EL EXPTE. 2024 LA--00031, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Que con fecha 6 de Noviembre de 2024 se ha presentado registro general n.º 202400021563 de Don Zakhar Humeniuk, solicitando Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría.

Que por el funcionario encargado de la tramitación de este expediente, se ha emitido el siguiente informe:

“ INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Que Don Zakhar Humeniuk con D.N.I. n.º Y4342579D, ha presentado en este Ayuntamiento solicitud de Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría, mediante registro general n.º 202400021563

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Real Decreto 127/1993 de 29 de Enero, por el que se aprueba el reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6

24/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Comprobada la documentación presentada por el interesado, procede la concesión de la Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría solicitada.

ÓRGANO COMPETENTE

En aplicación de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para la resolución del presente expediente es el Alcalde, no obstante, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, el órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto, se propone que por el órgano competente, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Zakhar Humeniuk con D.N.I. n.º Y4342579D, para las armas:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
FUSIL SSG10A3	6mm.	3L97J
TOKYO MARAUI SOCOM MK23	6mm.	850404

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica del documento. El FUNCIONARIO.
Fdo.: Miguel Molina Heredia. Unidad Administrativa Jefatura Policía Local”

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3612 de 19 de Junio de 2023, se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder Licencia / tarjeta de armas de 4ª categoría a Don Zakhar Humeniuk con D.N.I. n.º Y4342579D, para el arma:

MARCA MODELO	CALIBRE	Nº SERIE
FUSIL SSG10A3	6mm.	3L97J
TOKYO MARAUI SOCOM MK23	6mm.	850404

SEGUNDO: Notificar los presentes acuerdos al interesado.

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	25/70 FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de armas Guardia Civil de Coín.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital, el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO SOBRE 2024 EXP-00091, RELATIVA A APROBACIÓN DE CREACIÓN PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA USUARIOS CON NECESIDADES ESPECIALES EN AVENIDA REYES CATÓLICOS 58. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Francisco José Sánchez Guerrero, en virtud de Decreto 4571 del 11 de agosto del 2.023, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 24 de septiembre de 2024 y con número de orden de registro de entrada 18572, presentado por doña E.O.L., con DNI: ····1544·, solicitando un estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la avenida Reyes Católicos n.º 58 2 J.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que en el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867, que a continuación se transcribe:

Asunto: Señalización de plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre lo siguiente:

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	26/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que en relación a la solicitud de E.O.L., con DNI ****1544*, de fecha 24/09/2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 18572 (Nº 1027 de 25/09/2024 de esta Policía Local) para la señalización de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la Avda. Reyes Católicos, 58 de esta localidad, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, comprobándose que en el tramo de calle en el que se sitúa el domicilio de la solicitante no existe ninguna plaza de dichas características.

Que por lo expuesto *ut supra*, se estima procedente la señalización de una nueva plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en el punto en el que se detalla en el boceto adjunto.

Que procede la señalización con las medidas que se especifican, tanto horizontal y vertical mediante señal S-17b.

Que cabe reseñar que la plaza a señalar no es nominal, por lo que habrá de tener en cuenta la solicitante que podrán estacionar en ella el resto de usuarios que dispongan de la tarjeta de estacionamiento reglamentaria.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital del documento, Fdo.: El Oficial de Policía Local C.P. 3867”

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local C.P. 3841, informa, que sí procede la creación, de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales en la avenida Reyes Católicos 58, solicitada por Doña E.O.L., con DNI …1544·, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 4571 de 11 de agosto de 2023, se acuerde en la siguiente.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar, la creación, de una plaza de estacionamiento para usuarios con necesidades especiales, en la avenida Reyes Católicos 58, solicitada por Doña E.O.L., con DNI …1544·, conforme en los términos del informe trascrito, por el Oficial de Policía Local CP 3867.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma digital, El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Tráfico, Fdo.: Francisco José Sánchez Guerrero”.

15-noviembre-2024

27/70

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	--	--

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE DEPORTE SOBRE EL EXPTE. 2024 SUBV-00008, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2024 CLUB DE TENIS Y PADEL CAPELLANÍA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

PRIMERO.-Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2023. Punto 4º), previsión de subvención nominativa en favor de **CLUB DE TENIS Y PADEL LA CAPELLANÍA CON CIF. G-93213411, por importe de 1.300,00 €.**

SEGUNDO.- Con fecha de 28 de septiembre de 2023 y con R/E nº 202319521, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Departamento de Deportes, se remitió junto al borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, resultando ésta favorable según obra en el expediente.

Consta en el expediente el meritado borrador de convenio debidamente fiscalizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones, así como del artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de Septiembre de 2.004) se permite la concesión directa de aquéllas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 de la meritada Ley 38/2.003).

En base en lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias conferidas mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa consignada en el presupuesto del ejercicio

15-noviembre-2024



CVE: 07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6	28/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2024 en favor de **CLUB DE TENIS Y PADEL LA CAPELLANÍA CON CIF. G-93213411**, por importe de **1.300,00 €.**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al “Club de Tenis y Pádel La Capellanía”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal Delegado de Deportes
Fdo.: Rafael Sergio Cortés Garrido.”

ANEXO 1 (CONVENIO)

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN TELEMATICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Plaza Alcalde Antonio Vega González s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D. Nayra Ramirez Campos, con DNI nº y dirección a efectos de notificación en la Avenida de la Música n.º 0120, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa así mismo el Secretario-Accidental de la Corporación, D. Francisco Javier Marín Corencia, a lo solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que da fe de su firma.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sra. Nayra. Ramirez Campos en nombre y representación del **Club de Tenis y Padel La Capellanía con CIF. G-93213411** con domicilio social en Avenida de la música 120, de Alhaurín

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de la Torre.- 29130 (Málaga); actúa en calidad de presidenta del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaría del mencionado Club presentada en fecha 28 de septiembre de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al **Club de Tenis y Padel La Capellanía**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar actividades de fomento y promoción del deporte contempladas en la Memoria titulada “10. MEMORIA GENERAL 2024 - CAPELLANIA 2024 (FIRMADO).pdf”, presentada por la

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	30/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mencionada entidad el 28 de septiembre de 2024 (reg. 20248095). El fomento de la realización de tales actividades contribuyen al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.300 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2134148911), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 29 de agosto de 2024, incorporado al expediente, que “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad “**Club de Tenis y Padel La Capellanía**”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Deportes, por la misma “se ha revisado la documentación entregada por la firmante de este Convenio, el **Club de Tenis y Padel La Capellanía con CIF. G-93213411**, para la solicitud y la justificación de la subvención solicitada, y se ha comprobado que la documentación presentada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por Pleno el 7 de junio de 2004 y que se han llevado a cabo los fines para los cuales se solicita la subvención, reflejados en el proyecto de realización, y que la adecuación de los gastos realizados se corresponden con el objeto de la misma.”.

Así mismo, como se establece en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal, esta subvención tiene por objeto la colaboración para la promoción del deporte y el fomento de una vida sana mediante la actividad física, por lo que se entiende que es de interés general para el conjunto de la comunidad la actividad realizada por la entidad deportiva citada en este convenio.

Así mismo, por la referida Área se solicita que por la Intervención municipal se proceda a la fiscalización de la documentación presentada, así como al abono del 100% de la subvención, una vez que ha sido justificada la totalidad del gasto y presentada la correspondiente memoria justificativa del proyecto realizado.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El **Club de Tenis y Padel La Capellanía** se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria titulada “10. MEMORIA

15-noviembre-2024

31/70

PREMIANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
---	---	---

CSV: 07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

GENERAL 2024 - CAPELLANIA 2024 (FIRMADO).pdf ”, presentada por la mencionada entidad el 28 de septiembre de 2024 (reg. 20248095)

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **euros (MIL TRESCIENTOS EUROS)** al **Club de Tenis y Padel La Capellania**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.300 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	32/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERA.- El Club de Tenis y Padel La Capellanía deberá cumplir con las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmemnte este convenio

El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda, El Secretario Accidental, doy fe, Fdo. Francisco Javier Marín Corencia, La Presidenta, Fdo. Nayra Ramírez Campos.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE DEPORTES SOBRE EL EXPTE. 2024 SUVB-00015, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2024 CD LAURO Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

PRIMERO.-Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2023. Punto 4º), previsión de subvención nominativa en favor de **CLUB DEPORTIVO LAURO (CIF: G-92398403), por importe de 13.100,00 euros .**

15-noviembre-2024

33/70

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	---	--

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Con fecha de 28 de septiembre de 2023 y con R/E nº 202319521, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Departamento de Deportes, se remitió junto al borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, resultando ésta favorable según obra en el expediente.

Consta en el expediente el meritado borrador de convenio debidamente fiscalizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones, así como del artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de Septiembre de 2.004) se permite la concesión directa de aquéllas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 de la meritada Ley 38/2.003).

En base en lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias conferidas mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa consignada en el presupuesto del ejercicio 2024 en favor de **CLUB DEPORTIVO LAURO (CIF: G-92398403), por importe de 13.100,00 euros** ., cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al “Club Deportivo Lauro”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal Delegado de Deportes
Fdo.: Rafael Sergio Cortés Garrido.”

ANEXO 1 (CONVENIO)

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024

15-noviembre-2024



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	34/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	--	--

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Plaza Alcalde Antonio Vega González s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D. CRISTOBAL TOME MARTÍN, con DNI nº .814.217 T, y dirección a efectos de notificación en la Calle Esparraguera, Num 106 , de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa así mismo el Secretario-Accidental de la Corporación, D. Francisco Javier Marín Corencia, a lo solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que da fe de su firma.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Cristobal Tomé Martín en nombre y representación del **CIF G 92398403**, con domicilio social en Calle Esparraguera, Número 106 de Alhaurín de la Torre .- 29130 (Málaga); actúa en calidad de el club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario de la mencionada asociación de fecha 07 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las

15-noviembre-2024

35/70

PRIMANTE - FECHA

CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	---	--

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o a la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al **Club Deportivo Lauro**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar actividades de fomento y promoción del deporte contempladas en la memoria presentada por la mencionada entidad en fecha 11 de julio de 2024 (con número de registro de entrada 202414362). El fomento de la realización de tales actividades contribuyen al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 13.100,00 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2134148907), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en nota interior del 29 de agosto del 2024, que la concesión de “la subvención 2024 correspondiente a la entidad CD LAURO” contemplada en el presente convenio cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Deportes, por la misma “se ha revisado la documentación entregada por la firmante de este Convenio, el “**CIF_G92398403**, para la solicitud y la justificación de la subvención solicitada, y se ha comprobado que la documentación presentada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por Pleno el 7 de junio de 2004 y que se han llevado a cabo los fines para los cuales se solicita la subvención,

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">36/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

reflejados en el proyecto de realización, y que la adecuación de los gastos realizados se corresponden con el objeto de la misma.”.

Así mismo, como se establece en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal, esta subvención tiene por objeto la colaboración para la promoción del deporte y el fomento de una vida sana mediante la actividad física, por lo que se entiende que es de interés general para el conjunto de la comunidad la actividad realizada por la entidad deportiva citada en este convenio.

Así mismo, por la referida Área se solicita que por la Intervención municipal se proceda a la fiscalización de la documentación presentada, así como al abono del 100% de la subvención, una vez que ha sido justificada la totalidad del gasto y presentada la correspondiente memoria justificativa del proyecto realizado.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El e compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se ajusta a su solicitud de 11 de Julio del 2024.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">37/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 13.100,00 euros (TRECE MIL CIEN EUROS) al Club Deportivo Lauro, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 13.100,00 euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- El eberá cumplir con las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmemnte este convenio

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">38/70 PRIMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda, El Secretario Accidental, doy fe, Fdo. Francisco Javier Marín Corencia, El Presidente Fdo. Cristóbal Tomé Martín.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE DEPORTES SOBRE EL EXPTE. 2024 SUBV-00016, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2024 DEL CLUB BALONCESTO ALGAZARA. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

PRIMERO.-Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2023. Punto 4º), previsión de subvención nominativa en favor de **CLUB BALONCESTO ALGAZARA (CIF_G93083988), por importe de 6.000 euros.**

SEGUNDO.- Con fecha de 28 de septiembre de 2023 y con R/E nº 202319521, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Departamento de Deportes, se remitió junto al borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, resultando ésta favorable según obra en el expediente.

Consta en el expediente el meritado borrador de convenio debidamente fiscalizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones, así como del artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de Septiembre de 2.004) se permite la concesión directa de aquéllas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 de la meritada Ley 38/2.003).

En base en lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias conferidas mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS:

15-noviembre-2024

39/70

PERMANENTE - FECHA

<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
---	--	---

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa consignada en el presupuesto del ejercicio 2024 en favor de **CLUB BALONCESTO ALGAZARA (CIF_G93083988)**, por importe de **6.000 euros.**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al “Club Baloncesto Algazara”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Deportes. Fdo.: Rafael Sergio Cortés Garrido.”

ANEXO 1 (CONVENIO)

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN TELEMATICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Plaza Alcalde Antonio Vega González s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D. HECTOR SANCHEZ BLASCO, con DNI nº 52584967-K , y dirección a efectos de notificación en la C/ Amadeo Vives s/n (colegio Algazara), de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa así mismo el Secretario-Accidental de la Corporación, D. Francisco Javier Marín Corencia, a lo solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que da fe de su firma.

I N T E R V I E N E N

15-noviembre-2024

40/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sr. Hector Sanchez Blasco en nombre y representación del con domicilio social en la C/ Amadeo Vives s/n (colegio Algazara), de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).; actúa en calidad de presidente del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la secretaria de la citada asociación, presentado en fecha 26 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

15-noviembre-2024

41/70

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al **Club Baloncesto Algazara**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar actividades de fomento y promoción del deporte contempladas en la Memoria titulada “**10. MEMORIA GENERAL C.B. ALGAZARA**” presentada por la mencionada entidad el 26 de junio de 2024 (reg. 2024413319). El fomento de la realización de tales actividades contribuyen al cumplimiento

por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de 3.000 euros (existiendo para ello en el Presupuesto 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2134148906), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 29 de agosto de 2024, incorporado al expediente, que “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad “**CLUB BALONCESTO ALGAZARA**”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Deportes, por la misma “se ha revisado la documentación entregada por la firmante de este Convenio, el on **CIF_G93083988**, para la solicitud y la justificación de la subvención solicitada, y se ha comprobado que la documentación presentada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por Pleno el 7 de junio de 2004 y que se han llevado a cabo los fines para los cuales se solicita la subvención, reflejados en el proyecto de realización, y que la adecuación de los gastos realizados se corresponden con el objeto de la misma.”.

Así mismo, como se establece en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal, esta subvención tiene por objeto la colaboración para la promoción del deporte y el fomento de una vida sana mediante la actividad física, por lo que se entiende que es de interés general para el conjunto de la comunidad la actividad realizada por la entidad deportiva citada en este convenio.

Así mismo, por la referida Área se solicita que por la Intervención municipal se proceda a la fiscalización de la documentación presentada, así como al abono del 100% de la subvención, una vez que ha sido llevado a cabo y justificado la totalidad del proyecto realizado.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

15-noviembre-2024

42/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El e compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria titulada “**10. MEMORIA GENERAL C.B. ALGAZARA**” presentada por la mencionada entidad el 26 de junio de 2024 (reg. 2024413319)

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6

43/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **6.000,00 euros** (SEIS MIL EUROS) al **Club Baloncesto Algazara**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: **6.000,00 euros**, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- El eberá cumplir con las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmemnte este convenio

EL ALCALDE, Fdo. Joaquín Villanova Rueda, El Secretario Accidental, doy fe, Fdo. Francisco Javier Marín Corencia, El presidente Fdo. Héctor Sánchez Blasco.”

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	44/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE DEPORTES SOBRE EL EXPTE. 2024 SUBV-00017, RELATIVA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2024 DEL CD VICTORIA KENT. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

PRIMERO.-Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2023. Punto 4º), previsión de subvención nominativa en favor de **CLUB DEPORTIVO VICTORIA KENT(CIF.G 92098623)** , por importe de **20.000,00 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha de 28 de septiembre de 2023 y con R/E nº 202319521, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Departamento de Deportes, se remitió junto al borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, resultando ésta favorable según obra en el expediente.

Consta en el expediente el meritado borrador de convenio debidamente fiscalizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones, así como del artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de Septiembre de 2.004) se permite la concesión directa de aquéllas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 de la meritada Ley 38/2.003).

En base en lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias conferidas mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa consignada en el presupuesto del ejercicio

15-noviembre-2024

45/70

PREMIANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2024 en favor de **CLUB DEPORTIVO VICTORIA KENT(CIF.G 92098623)** , por importe de **20.000,00 euros.**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al “Club Deportivo Victoria Kent”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Deportes
Fdo.: Rafael Sergio Cortés Garrido.”

ANEXO 1 (CONVENIO)

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Plaza Alcalde Antonio Vega González s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra Dña. Ana Postigo Cavia con DNI nº 35098460T y domicilio a efectos de notificación en C/ Océano Atlántico, nº 40, de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa así mismo el Secretario-Accidental de la Corporación, D. Francisco Javier Marín Corencia, a lo solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que da fe de su firma.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

15-noviembre-2024

46/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La Sra. n nombre y representación del con domicilio social en Finca La Moraga, s/n, de Alhaurín de la Torre- 29130 (Málaga); actúa en calidad de el club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario del club de fecha 20 de septiembre de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria titulada "M.DEPORTIVA" presentada por la mencionada entidad en fecha 23 de septiembre de 2024 (reg.202418527). El fomento de la realización de tales actividades contribuyen al cumplimiento por

15-noviembre-2024

47/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el Presupuesto municipal del ejercicio económico 2024, la concesión de una subvención por un importe máximo **20,000,00 euros** (existiendo para ello consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2134148903, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 29 de agosto de 2024 que “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad “CLUB DEPORTIVO VICTORIA KENT”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Deportes, “*Por parte de esta Delegación de Deportes se ha revisado la documentación entregada por el Club Deportivo Victoria Kent con CIF. G 92098623, para la solicitud y justificación de la subvención solicitada. Del mismo modo, se ha comprobado que la documentación presentada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por Pleno el 7 de junio de 2004 y que se han llevado a cabo para los fines para los cuales se solicita la subvención, reflejados en el proyecto de realización y que la adecuación de los gastos realizados se corresponden con el objeto de la misma.*”.

Así mismo, como se establece en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal, esta subvención tiene por objeto la colaboración para la promoción del deporte y el fomento de una vida sana mediante la actividad física, por lo que se entiende que es de interés general para el conjunto de la comunidad la actividad realizada por la entidad deportiva citada en este convenio.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El e compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria, que se adjunta a su solicitud de 26 de agosto de 2024 (reg. 202416779)

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la

15-noviembre-2024

48/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **20,000,00 euros** (VEINTE MIL EUROS) al Club deportivo “Victoria Kent”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: **20,000,00 euros**, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del e cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en

15-noviembre-2024

49/70

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20242424303
CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024	Fecha: 15/11/2024
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmemnte este convenio.

El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda, El Secretario Accidental, doy fe, Fdo. Francisco Javier Marín Corencia, La Presidenta Fdo. Ana Postigo Cavia.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE DEPORTES SOBRE EL EXPTE. 2024 SUBV-00025, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2024 DEL CLUB DE MONTAÑA TRALHILEROS. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

PRIMERO.-Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2023. Punto 4º), previsión de subvención nominativa en favor de **CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA TRALHILEROS (CIF_G93258523)** por importe de **1.200,00 euros**

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6	50/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Con fecha de 28 de septiembre de 2023 y con R/E nº 202319521, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Departamento de Deportes, se remitió junto al borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, resultando ésta favorable según obra en el expediente.

Consta en el expediente el meritado borrador de convenio debidamente fiscalizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones, así como del artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de Septiembre de 2.004) se permite la concesión directa de aquéllas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 de la meritada Ley 38/2.003).

En base en lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias conferidas mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa consignada en el presupuesto del ejercicio 2024 en favor de **CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA TRALHILEROS (CIF_G93258523)** por importe de **1.200,00 euros**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al “Club Deportivo de Montaña Tralhileros”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado de Deportes. Fdo.: Rafael Sergio Cortés Garrido.”

ANEXO 1 (CONVENIO)

15-noviembre-2024

51/70

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio Plaza Alcalde Antonio Vega González s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D^a. Guadalupe Maria Monroy Espejo con DNI nº 80149250T y dirección a efectos de notificación en Avenida Santa Clara número 55, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga).

Actúa así mismo el Secretario-Accidental de la Corporación, D. Francisco Javier Marín Corencia, a lo solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que da fe de su firma.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Guadalupe Maria Monroy Espejo en nombre y representación del con domicilio social en Avenida Santa Clara número 55, 29130 Alhaurín de la Torre (Málaga); actúa en calidad de club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el secretario de la citada asociación, con fecha de firma el 23/09/24 y presentado en fecha 24 de septiembre de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

15-noviembre-2024

52/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al **Club Deportivo de Montaña Tralhileros**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar actividades de fomento y promoción del deporte contempladas en la Memoria titulada **“10. MODELO DE MEMORIA GENERAL.pdf”** presentada por la mencionada entidad el 24 de septiembre de 2024. El fomento de la realización de tales actividades contribuyen al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de **uros** (existiendo para ello en el Presupuesto 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2134148912), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 25 de septiembre de 2024, incorporado al expediente, que “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad **“CLUB DEPORTIVO DE MONTAÑA TRALHILEROS”**, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Deportes, por la misma “se ha revisado la documentación entregada por el on **CIF_G93258523**, para la solicitud y la justificación de la subvención solicitada, se ha comprobado que la documentación presentada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de

15-noviembre-2024

53/70

FIRMANTE - FECHA

<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
---	---	---

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, aprobada por Pleno el 7 de junio de 2004 y que se han llevado a cabo los fines para los cuales se solicita la subvención, reflejados en el proyecto de realización, y que la adecuación de los gastos realizados se corresponden con el objeto de la misma.

Así mismo, como se establece en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal, esta subvención tiene por objeto la colaboración para la promoción del deporte y el fomento de una vida sana mediante la actividad física, por lo que se entiende que es de interés general para el conjunto de la comunidad la actividad realizada por la entidad deportiva citada en este convenio.

Así mismo, por la referida Área se solicita que por la Intervención municipal se proceda a la fiscalización de la documentación presentada, así como al abono del 100% de la subvención, una vez que ha sido llevado a cabo y justificado la totalidad del proyecto deportivo presentado.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El e compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria titulada “**10. MODELO DE MEMORIA GENERAL.pdf**” presentada por la mencionada entidad el 24 de septiembre de 2024.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
-
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

15-noviembre-2024

54/70

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	---	--

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **euros (MIL DOSCIENTOS EUROS)** al **Club Deportivo de Montaña Tralhileros**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.200euros, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- El deberá cumplir con las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

15-noviembre-2024



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	55/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	--	--

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmente este convenio

El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda, Secretario Accidental, doy fe Fdo. Francisco Javier Marín Corencia, La Presidenta Fdo. Guadalupe Maria Monroy Espejo.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE DEPORTES SOBRE EL EXPTE. 2024 SUBV-00026, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2024 CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO ALH. DE LA TORRE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

PRIMERO.-Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2023. Punto 4º), previsión de subvención nominativa en favor de **CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE ARTÍSTICO ALHAURÍN DE LA TORRE” (CIF_G92965730)**, por importe de **3.000,00 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha de 28 de septiembre de 2023 y con R/E nº 202319521, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Departamento de Deportes, se remitió junto al borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, resultando ésta favorable según obra en el expediente.

Consta en el expediente el meritado borrador de convenio debidamente fiscalizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones, así como del artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de Septiembre de 2.004) se permite la concesión directa de aquéllas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento

15-noviembre-2024

56/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W0O5B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 de la meritada Ley 38/2.003).

En base en lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias conferidas mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa consignada en el presupuesto del ejercicio 2024 en favor de **CLUB DEPORTIVO DE PATINAJE ARTÍSTICO ALHAURÍN DE LA TORRE” (CIF_G92965730)**, por importe de **3.000,00 euros.**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al “Club Deportivo de Patinaje artístico Alh. De la Torre”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal Delegado de Deportes, Fdo.:
Rafael Sergio Cortés Garrido.”

ANEXO 1 (CONVENIO)

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, con DNI n.º 24.862.447-E, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Plaza Alcalde Antonio Vega González s/n de Alhaurín de la Torre.

De otra D^a. AYELEN MORALES CONSTANTINO, con DNI número 79034154-J, y domicilio a efectos de notificación en Calle Salvia 80, Cortijo Mestanza de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).

Actúa así mismo el Secretario-Accidental de la Corporación, D. Francisco Javier Marín Corencia, a lo solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6	57/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que da fe de su firma.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Ayelen Morales Constantino en nombre y representación del “**Club Deportivo de Patinaje artístico Alhaurín de la Torre**” (CIF_G92965730), con domicilio social en la Calle Salvia 80, Cortijo Mestanza de Alhaurín de la Torre.- 29130 (Málaga).; actúa en calidad de Presidenta del Club, según acredita mediante certificación expedida por la Secretaria del mencionado Club de fecha 01 de octubre de 2024, presentada en el Registro de entrada de este Ayuntamiento el 25 de Octubre de 2024 (con R/E 202418706).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

15-noviembre-2024

58/70

PRIMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica

TERCERO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.- El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento al **Club Deportivo de Patinaje artístico “Alhaurín de la Torre”**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la Memoria presentada en fecha 01 de octubre del 2024 por la mencionada entidad. El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de **3.000,00 euros** (existiendo para ello en el vigente Presupuesto 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2134148909, todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 27 de septiembre de 2024 que “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad “**Club Patinaje Artístico**”, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el Informe emitido por el Área de Deportes, el Técnico que lo suscribe declara que “Por parte de esta Delegación de Deportes se ha revisado la documentación entregada por el Club Patinaje Artístico Alhaurín de la Torre con CIF. G-92965730, para la solicitud y justificación de la subvención solicitada. Del mismo modo, se ha comprobado que la documentación presentada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por Pleno el 7 de junio de 2004 y que se han llevado a cabo para los fines para los cuales se solicita la subvención, reflejados en el proyecto de realización y que la adecuación de los gastos realizados se corresponden con el objeto de la misma.”, solicitando, posteriormente, que “se proceda al abono del 100% de la subvención una vez que ha sido llevado a cabo y justificado, la totalidad del proyecto deportivo presentado.”.

Así mismo, como se establece en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal, esta subvención tiene por objeto la colaboración para la promoción del deporte y el fomento de una vida sana mediante la actividad física, por lo que se entiende que es de interés general para el conjunto de la comunidad la actividad realizada por la entidad deportiva citada en este convenio.

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">59/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El “Club Deportivo de Patinaje Artístico “Alhaurín de la Torre” se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en su memoria titulada “10) MODELO MEMORIA SUBVENCIÓN 2024_signed.pdf” presentada por la mencionada entidad en su solicitud del 01 de octubre de 2024.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en los artículos 14, 18,3 y 18.4, todos ellos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio:

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	60/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **3.000,00 euros (TRES MIL EUROS)** al **“Club Deportivo de Patinaje Artístico “Alhaurín de la Torre”**”, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: **3.000 euros**, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del **“Club Deportivo de Patinaje Artístico “Alhaurín de la Torre”** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma telemáticamente este convenio.

El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. Club Deportivo de Patinaje Artístico “Alhaurín de la Torre”. Fdo. Ayelen Morales Constantino.”

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">61/70 FIRMANTE - FECHA</p> <p>FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE DEPORTES SOBRE EL EXPTE. 2024 SUBV-00027, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EJERCICIO 2024 CLUB BALONCESTO ALHAURÍN DE LA TORRE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

PRIMERO.-Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2024 (aprobado por acuerdo Plenario de fecha 21 de diciembre de 2023. Punto 4º), previsión de subvención nominativa en favor de **CLUB BALONCESTO ALHAURÍN DE LA TORRE (CIF_G29801024), por importe de 32.800,00 euros.**

SEGUNDO.- Con fecha de 28 de septiembre de 2023 y con R/E nº 202319521, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal 2024.

TERCERO.- Verificada la documentación por el Departamento de Deportes, se remitió junto al borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, resultando ésta favorable según obra en el expediente.

Consta en el expediente el meritado borrador de convenio debidamente fiscalizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2.003, General de Subvenciones, así como del artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de Septiembre de 2.004) se permite la concesión directa de aquéllas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 de la meritada Ley 38/2.003).

En base en lo anterior, se propone que la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias conferidas mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023, adopte los siguientes

15-noviembre-2024

62/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa consignada en el presupuesto del ejercicio 2024 en favor de **CLUB BALONCESTO ALHAURÍN DE LA TORRE (CIF_G29801024)**, por importe de **32.800,00 euros.**, cuyo abono se efectuará de conformidad con el Convenio que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde la suscripción del meritado convenio, el cual consta como anexo 1 de la presente.

TERCERO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos que procedan.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos al “Club baloncesto Alhaurín de la Torre”.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.El Concejal Delegado de Deportes
Fdo.: Rafael Sergio Cortés Garrido.”

ANEXO 1 (CONVENIO)

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO 2024

En Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica.

COMPARECEN TELEMÁTICAMENTE

De una parte :D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Plaza Alcalde Antonio Vega González s/n de Alhaurín de la Torre.

Y de otra D. FRANCISCO JOSÉ PORTILLO PEÑA con D.N.I. número 25729974N, y domicilio a efectos de notificación en Av/ El Limón s/n, de Alhaurín de la Torre.-29130 (Málaga).

Actúa así mismo el Secretario-Accidental de la Corporación, D. Francisco Javier Marín Corencia, a lo solos efectos previstos en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, que da fe de su firma.

I N T E R V I E N E N

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	63/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Francisco José Portillo Peña en nombre y representación del **Club Baloncesto Alhaurín de la Torre (CIF G29801024)**, con domicilio social en Avenida El Limón s/n, s/n, de Alhaurín de la Torre- 29130 (Málaga); actúa en calidad de Presidente del club según acredita mediante exhibición de certificación expedida por el Secretario del club en fecha 15 de septiembre de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.-Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre. En la misma línea, cabe señalar que el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su apartado 18 atribuye a los municipios andaluces como competencias propias la promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público.

A mayor abundamiento, cabe señalar que el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayuda económicas para la realización de sus actividades.

Por otra parte, los municipios tienen atribuidas competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento cuenta con competencia para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que la Base de Ejecución número 54 del vigente Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre regula la concesión de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal, disponiendo que se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones, o la normativa que le resulte de aplicación específica.

TERCERO.-Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6

64/70

FIRMANTE - FECHA

CVE:
07E80024FDEF00W1W005B5A8V6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENJA-Secretario Accidental - 15/11/2024
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09

DOCUMENTO: 20242424303
Fecha: 15/11/2024
Hora: 12:35





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones).

CUARTO.-El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento a la **Asociación “Club Baloncesto Alhaurín de la Torre”**, de subvención directa de carácter nominativo con objeto de financiar las actividades contempladas en la memoria titulada “MEMORIA JUSTIFICATIVA” presentado por la mencionada entidad en fecha 26/09/24. El fomento de la realización de tales actividades contribuye al cumplimiento por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de las competencias que le son atribuidas por ley, a las que se refiere el punto “PRIMERO” del presente Convenio.

QUINTO.- Para conseguir este objeto se ha previsto en el vigente Presupuesto municipal la concesión de una subvención por un importe máximo de **32.800,00 euros** (existiendo para ello en el presupuesto 2024 consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2134148902), todo ello en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Así mismo, por la Intervención municipal se comunica en fecha 01/10/24 que “La subvención de 2024 correspondiente a la entidad Club Baloncesto Alhaurín de la Torre, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria”.

SEXTO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el Área de Deportes, “*Por parte de esta Delegación de Deportes se ha revisado la documentación entregada por el Club Baloncesto Alhaurín de la Torre con CIF. G G29801024, para la solicitud y justificación de la subvención solicitada. Del mismo modo, se ha comprobado que la documentación presentada se ajusta a los criterios establecidos en la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobada por Pleno el 7 de junio de 2004 y que se han llevado a cabo para los fines para los cuales se solicita la subvención, reflejados en el proyecto de realización y que la adecuación de los gastos realizados se corresponden con el objeto de la misma.*”.

Así mismo, como se establece en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal, esta subvención tiene por objeto la colaboración para la promoción del deporte y el fomento de una vida sana mediante la actividad física, por lo que se entiende que es de interés general para el conjunto de la comunidad la actividad realizada por la entidad deportiva citada en este convenio.

SÉPTIMO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente Convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

15-noviembre-2024

65/70

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	---	--

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERA.- La Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre se compromete a la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, en caso de que la misma aún no haya sido finalizada, a saber: la realización de las actividades contempladas en la memoria “MEMORIA JUSTIFICATIVA” presentado por la mencionada entidad en fecha 26/09/24.

- El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento por la Entidad subvencionada de las condiciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004), así como a las que seguidamente se señalan, debiendo encontrarse estas cumplidas a la firma del presente Convenio.
- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente as consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar ante la Concejalía que haya tramitado la subvención, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplirlos requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de **32.800,00 euros (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS) a la Asociación Club de Baloncesto**

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">66/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: **32.800,00 euros**, una vez haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos y con los efectos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la **Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre** de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente Convenio el cobro anticipado de cantidades (art.16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- Será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

De conformidad con el presente convenio y para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmente este convenio.

El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda, El Secretario Accidental, doy fe, Fdo. Francisco Javier Marín Corencia, Asociación Club Baloncesto Alhaurín de la Torre, Fdo. Fº José Portillo Peña.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	<p style="text-align: center;">67/70 FIRMANTE - FECHA</p> FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL SOBRE EL EXPTE. 2024 PR-00031, RELATIVA A SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. Figura en el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Jesús León Godoy con DNI 7**684***

Solicita el precitado empleado préstamo de 2.000,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. “El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.024.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de RR.HH. Fdo.:Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE PERSONAL SOBRE EL EXPTE. 2024 AGPE-00032, RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL. Figura en

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	68/70 PRIMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

el expediente la propuesta que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de reducción de jornada del empleado D. F.J.C.S. con DNI 74834197 V
Solicita el precitado empleado reducción de jornada por cuidado de hijo menor.

Informe:

MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RRHH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, de fecha de entrada en en este Consistorio 22 de Octubre de 2024 y n.º de orden 20562, presentado por el funcionario municipal D. F.J.C.V. con DNI 74****97*, actualmente en situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años desde el 25 de Abril de 2022 en virtud del Decreto de Alcaldía 1891 de 19 de Abril, mediante el cual solicita volver al servicio activo con fecha 19 de Noviembre de 2024, dado que en esa fecha la menor cumple tres años, así como incorporarse a media jornada al amparo del art. 48.h del TREBEP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 48.h del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que: “Por razones de guarda legal, cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el funcionario que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida”. Así mismo lo recoge en su art. 23.A.h) el Acuerdo Colectivo suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el Personal Estatutario a su servicio para el período 2021-2024.

SEGUNDO.- Considerando que el meritado empleado, Funcionario de Carrera de este Consistorio desde el 1 de Junio de 2021, aporta certificado de nacimiento y fotocopia del libro de familia donde se refleja que tiene dos hijas menores de doce años, y que, por tanto, cumple con lo establecido legalmente en el citado art. 48.h del RD Legislativo 5/2015 para poder acogerse a la reducción solicitada.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6



<p>CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>69/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09</p>	<p>DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Acordar la finalización de la excedencia por cuidado de hijo menor concedida a D. F.J.C.V., con DNI 74****97*, por decreto de Alcaldía n.º 1891 de 19 de Abril de 2022, en tanto y en cuanto la menor cumple tres años el próximo 19 de Noviembre de 2024, fecha en la que debe incorporarse a su puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Aprobar la reducción de jornada al 50% por cuidado de hijo menor de doce años, con la correspondiente minoración retributiva y con fecha de efectos del 19 de Noviembre del presente año, al empleado municipal D. F.J.C.V. con DNI 74****97*, pasando a prestar una jornada de 18 horas y 45 minutos semanales a partir de la meritada fecha.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RRHH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez.

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la reducción de jornada al 50% por cuidado de hijo a partir del 19 de Noviembre de 2024, al empleado de esta Corporación D. F.J.C.S. con DNI 74834197 V, por ser preciso atender el cuidado de su hija.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejala de Personal y RRHH. Fdo.: María Pilar Conde Maldonado.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía número 3612, de 19 de junio de 2023.

PUNTO Nº 18.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 19.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:35, de todo lo cual doy fe

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: MARIN CORENCIA FRANCISCO JAVIER

15-noviembre-2024

CSV: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6

CVE: 07E80024FDEF00W1W005B5A8V6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	70/70 FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 15/11/2024 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/11/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/11/2024 12:35:09	DOCUMENTO: 20242424303 Fecha: 15/11/2024 Hora: 12:35
---	--	--

